

Asimismo un testimonio de los  
de Ventas. arrendados, y puestos publicos, con  
Expresion de lo que proveyeron en dicho año  
de 1757. declarando, en el, los dñs Cargados  
en los generos, que se biven p. menor, y lo  
que en defecto de Tavernas, se ha reparado  
los Cocheros de Vno, p. cada carga de  
v. @. y además de esto, se hizo reparamiento  
entre los Venenos, que deven ser comprehendidos  
segun la R. Instruccion del año de 1757  
para cubrir el Encabezamiento, y quanto im-  
posito, si ha obrado de primeros contribuyentes  
de lo que deven, y que calidos de sujetos son  
los ultimos: Quanto paga p. Millones, de  
vos impuestos, y otras cosas incluso el  
Aguard.<sup>te</sup>, en esta Administracion; si tiene  
algun situacion a favor de la Real Hacienda

